



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL **13 FEB 2012**
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 44/12

Sucre, 6 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 6 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial de 02 de febrero de 2012, presentado por los ex Concejales: Sra. María Graciela Pinto Escalier, Ing. Claudia Gonzáles Ramos, Dr. Hugo Tomás Loayza Nava y Lic. Edwing Zegarra Talabera, pidiendo al Pleno del H. Concejo Municipal y al señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, asuman defensa en el caso FIS 0900127, que hace al proceso penal seguido por el Ministerio Público, a denuncia de los señores Arminda Terrazas Mariscal de Rivera y Edgar Rivera Valdivieso, sobre un presunto delito de estelionato, en contra de la ex Alcaldesa Sra. Aydeé Nava Andrade y varios ex Concejales, con relación al terreno otorgado en calidad de usufructo, al Centro de Profesionalización de Fe y Alegría, sito en la Avenida Juana Azurduy de Padilla, zona Tucsupaya del Distrito -3, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en su condición de representante legal del GMS y por las instancias que corresponda, se asuma defensa del presente caso, con la finalidad de precautelarse los bienes de Dominio Público, en favor del Gobierno Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, por Resolución No. 339/2005 de 12 de octubre de 2005, el H. Concejo Municipal, aprobó la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Municipal y el Movimiento de Educación Popular Integral y de Promoción Social Fe y Alegría, con el objeto de viabilizar la construcción del Centro de Profesionalización Técnica San Xavier de Fe y Alegría, en el espacio disponible de 4.029,25m², del área de equipamiento, ubicado en la zona de Tucsupaya, para el efecto se autorizó la concesión en calidad de Usufructo de un terreno de 4.029,25ms²,... (sic) producto del loteamiento de los trabajadores de la CNSS, trabajadores de ENDE, Cristina Vda. de Caba y personas particulares, por el tiempo de 30 años, ... respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 85 de la Ley de Municipalidades, los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, respectivamente.

Que de acuerdo al Informe Técnico Legal de 24 de septiembre de 2009, emitido por los Responsables de SANEAMIENTO LEGAL DE J.R.D.P. y JEFE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, en la parte de las CONCLUSIONES entre otros temas señalan: Durante el proceso ventilado por los señores Rivera, no se identifica con claridad el origen de la ubicación del predio, ni el respaldo fundamentado para identificar dicha ubicación, confundiendo la ubicación del predio en litigio, cuya ubicación de acuerdo al plano aprobado, se encuentra en el manzano 11, lote 23, correspondiendo dicha ubicación a otro espacio que se demuestra fehacientemente a partir del plano de loteamiento aprobado por Resolución 1/214/85 del Concejo del Plan Regulador, plano que se constituye en un instrumento técnico público, por lo cual, cualquier ciudadano puede verificar (mediante los procedimientos correspondientes) la ubicación de los predios antes de realizar la adquisición. Estableciendo además que el predio objeto del proceso, seguido en contra de la H. Alcaldía Municipal, tiene asignación de uso de suelo como AREA DE EQUIPAMIENTO, asignado a partir del loteamiento aprobado y cuyo derecho propietario es del Gobierno Municipal desde el año 1985 y otros antecedentes que consta en referido informe que se adjunta en el legajo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 44/13

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

- Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y en representación legal del Gobierno Municipal (art. 43, 44 numeral 1) de Ley de Municipalidades), por las instancias que correspondan, se asuma defensa en el proceso penal CASO FIS: 900127, que sigue el Ministerio Público, a denuncia de los señores: Arminda Terrazas Mariscal de Rivera y Edgar Rivera Valdivieso, en contra de la H. Alcaldía Municipal (Autoridad Ejecutiva y varios ex Concejales Municipales, como consta en los antecedentes adjuntos), por el presunto delito de estelionato, con la finalidad de precautelar los bienes de dominio público del GMS, que hace a un lote de terreno otorgado en calidad de usufructo, al Centro de Profesionalización Técnica San Xavier de Fe y Alegría, sito en la zona de Tucsupaya del Distrito -3, respectivamente.
- Art.2º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias que corresponda, se informe al H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de quince (15) sobre las acciones legales asumidas, a los efectos de fiscalización.
- Art.3º** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**